ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT. 890.399.011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

# PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACIÓN PÚBLICA No.4131.010.32.1.1104-2026

OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE UNA AGENCIA DE COMUNICACIONES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO ESTRATÉGICO DE COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIONES Y LA EJECUCIÓN DE TÁCTICAS PARA LA DIFUSIÓN CLARA, OPORTUNA Y PEDAGÓGICA DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL ORIENTADAS A INCENTIVAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, ACCIONES Y NUEVAS NORMAS QUE SE REQUIERAN, SIN QUE ELLO IMPLIQUE EJERCICIO DE FUNCIONES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS O COERCITIVAS PROPIAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

SANTIAGO DE CALI, ENERO DE 2026

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

## INTRODUCCIÓN

Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1882 de 2018, la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2195 de 2022, presenta el Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico y sus anexos para el proceso de Licitación Publica No.4131.010.32.1.1104-2026, con la finalidad de contratar una persona natural o jurídica que pueda desarrollar las actividades de "CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE UNA AGENCIA DE COMUNICACIONES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO ESTRATÉGICO DE COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIONES Y LA EJECUCIÓN DE TÁCTICAS PARA LA DIFUSIÓN CLARA, OPORTUNA Y PEDAGÓGICA DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL ORIENTADAS A INCENTIVAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, ACCIONES Y NUEVAS NORMAS QUE SE REQUIERAN, SIN QUE ELLO IMPLIQUE EJERCICIO DE FUNCIONES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS O COERCITIVAS PROPIAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA".

El interesado deberá leer completamente este Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

Los documentos concernientes al presente proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma virtual del SECOP II.

## CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del proceso en la plataforma virtual del SECOP II.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formularán las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

El publicar este documento en la página Web y en el Portal Único de Contratación incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación (artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003).

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1) Señor proponente, verifique que no se encuentra dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2) Señor proponente, examine rigurosamente el contenido del Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación con Entidades del Estado Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1882 de 2018, la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2195 de 2022, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3) Señor proponente, adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento.
4) Señor proponente, examine que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento.
5) Señor proponente, suministre toda la información requerida a través de este Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento.
6) Señor proponente, diligencie totalmente los anexos contenidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento.

7) Señor proponente, presente sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si las hay) expedidas por el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda.
8) Señor proponente, en caso de presentarse errores aritméticos en la "Oferta económica": Si los valores en la oferta incluye decimales, la entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso.

8.1. Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.
8.2. El valor total del anexo debe ser el mismo que se señaló como oferta en la plataforma del SECOP II, y si existiera discrepancia entre dichos valores prevalecerá el valor ofertado en la plataforma, por consiguiente, el oferente debe estar atento a que la sumatoria de los valores del anexo den como resultado el mismo valor ofertado en la plataforma.
8.3. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total deberá ser corregido en el anexo por el oferente.
8.4. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.
8.5. Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el Representante Legal o apoderado del oferente.

9) Señor proponente, verifique que la póliza de seriedad de propuesta, se encuentre así:

9.1. Otorgada a favor del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda, Nit. 890.399.011-3, el cual se encuentra ubicado en la Avenida 2 Norte # 10 – 70 P-6 de la ciudad de Santiago de Cali.
9.2. Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta, también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
9.3. El valor asegurado corresponde al fijado en este documento diez 10% del presupuesto oficial.
9.4. La vigencia corresponde a lo estipulado en este documento.
9.5. El objeto y número del proceso de selección, coincida con el del presente proceso.

9.6. Que la garantía esté suscrita por el Tomador-Oferente.

10) Señor proponente, con la sola presentación de su propuesta, autoriza al Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda, para verificar toda la información que en ellas suministren.

11) Cuándo se presente información imprecisa, inexacta o que no corresponda a la realidad por parte del proponente o de alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, que no esté acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda, podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso, esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.

12) Señor proponente, verifique el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana establecida en la plataforma virtual del SECOP II.

13) Señor proponente, tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO NI POR DIFERENTE MEDIO
ELECTRÓNICO O FÍSICO PREVISTO, por lo que se sugiere presentar la propuesta en la plataforma virtual del SECOP II por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso.

En el evento de que no pueda acceder a la plataforma virtual del SECOP II por existir alguna indisponibilidad para crear y enviar la oferta, se procederá a recibir ofertas según lo dispuesto en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda pone a disposición el correo electrónico: contratos.dahm@cali.gov.co, para recibir las ofertas de los proponentes, resaltando de manera enfática que solo se aceptará el recibo de estas a través de este medio SÓLO SI se encuentra en indisponibilidad la plataforma virtual del SECOP II. En todo caso, es importante resaltar que cuando hay una indisponibilidad de la plataforma, debe haber sido confirmada por Colombia Compra Eficiente y contar con Certificado de Indisponibilidad.

14) Señor proponente, toda consulta debe formularse a través de la plataforma

virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ni a través de correo electrónico.

15) Señor proponente, deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, puesto que su contenido es completamente vinculante al presente proceso de selección.

16) Señor proponente, si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la Unión Temporal o el Consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, de lo contrario la Entidad no tendrá en cuenta la oferta presentada en indebida forma.

17) Señor proponente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o Consorcio y/o Uniones Temporales, so pena de no ser tenida en cuenta la inscripción.

NOTA: Para todos los efectos cuando este documento se refiera a la “Entidad Contratante, la Entidad, la Administración” se debe entender que corresponde al Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda.

### 1.2. RÉGIMEN LEGAL.

En consideración a la cuantía a contratar, el objeto y la naturaleza de los bienes que se pretenden adquirir, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda, aplicará la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con el numeral 1° del artículo 2 de la, Ley 1150 de 2007, adicionada por la Ley 2040 de 2020 y modificada por la Ley 2069 de 2020, ley 1882 de 2018 y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993.

El procedimiento es aplicable es el establecido en el capítulo 2° sección 1° del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

### 1.3. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda, aplicará la modalidad

de selección por Licitación Pública, de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, numeral 1° del artículo 2 de la, Ley 1150 de 2007, adicionada por la Ley 2040 de 2020 y modificada por la Ley 2069 de 2020, ley 1882 de 2018.

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el pliego de condiciones sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

### 1.4. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; Vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

### 1.5. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

### 1.6. COMUNICACIONES

Toda comunicación que se genere y que esté relacionada con el presente proceso

de Selección abreviada, se enviará a través de la plataforma virtual del SECOP II. Sin embargo, se advierte, que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud del numeral 10 – "Términos de la presentación de ofertas y las manifestaciones de interés", de los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma SECOP II, dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente.

## 1.7. VOCABULARIO

Para los fines de este complemento al Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la minuta del Contrato.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este complemento de Pliego de Condiciones tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural: Adenda(s): Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

a. Adjudicación: Decisión emanada del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda, por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
b. Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso de selección.
c. Anexos: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al pliego y que hacen parte integral del mismo.
d. Contratista: Adjudicatario que suscribe el contrato derivado del presente proceso de selección.
e. Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No Hábil.
f. Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana excepto los feriados.
g. Pliego(s) de Condiciones: Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
h. Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que

habiendo obtenido calificación definitiva de “HÁBIL”, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, previstos en el pliego de condiciones.

i. Proponente, también llamado Oferente: Es la persona jurídica o estructura plural, que presenta una propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente pliego.
j. Propuesta Hábil: Es aquella propuesta presentada por un proponente que cumple con los requisitos legales, técnicos, organizacionales, de capacidad residual y financieros señalados en este complemento de pliego.
k. Propuesta: Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente complemento de Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de esta.
l. SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
m. DAHM: Departamento Administrativo de Hacienda.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 2.1. OBJETO CONTRACTUAL

CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE UNA AGENCIA DE COMUNICACIONES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO ESTRATÉGICO EN MATERIA DE COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE LA PLANEACIÓN, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS Y TÁCTICAS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, ORIENTADAS A LA DIFUSIÓN CLARA, OPORTUNA Y PEDAGÓGICA DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, LAS ACCIONES, PROGRAMAS Y ACTUALIZACIONES NORMATIVAS DE CARÁCTER TRIBUTARIO QUE SE REQUIERAN, CON EL FIN DE INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE EL EJERCICIO DE FUNCIONES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS O COERCITIVAS PROPIAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

#### 2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

CONTRATAR el servicio de Agencia de comunicaciones para la planeación y ejecución de estrategias de comunicación orientada a informar, sensibilizar y fortalecer la relación de la ciudadanía con los asuntos tributarios del Distrito a través de medios ATL, BTL, digitales y alternativos, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, eficiencia del gasto público, acceso a la información y comunicación pública clara.

El contrato comprenderá la ejecución integral de estrategias de comunicación pública, que contemple el entendimiento, análisis e identificación de audiencias clave; el desarrollo creativo, la implementación de medios tradicionales, digitales y propios, con reportes de seguimiento y mejora continua para lograr eficiencias y mejoras en la implementación orientadas a informar, pedagogizar y motivar a la ciudadanía al cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, así como a divulgar la gestión institucional, sin que ello implique ejercicio de coacción, presión indebida o sustitución de funciones misionales.

En ningún caso las actividades del contratista podrán interpretarse como asesoría tributaria individual, gestión de cobro, fiscalización, determinación oficial de tributos o ejercicio de autoridad administrativa.

| **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL** | |
|---|---|
| **SUBDIRECCION** | **ACTIVIDAD A DESARROLLAR** |
| SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO | Realizar la divulgación a través de los diferentes medios, de la información correspondiente a la actualización catastral del Distrito de Santiago de Cali, en las diferentes comunas conforme a la normatividad vigente Resolución 1040 de 2023 del IGAC, que establece el proceso de difusión como parte integral de la gestión catastral. |
| SUBDIRECCIÓN DE RENTAS E IMPUESTOS | Realizar la divulgación a través de los diferentes medios, de la información correspondiente al pago del Impuesto Predial Unificado vigencia 2026 y demás impuestos con carácter informativo y pedagógico, sin inducir a error, presión indebida o interpretaciones equivocadas sobre obligaciones tributarias. |
| SUBDIRECCION DE TESORERIA | Realizar la divulgación a través de los diferentes medios, de la información correspondiente a los acuerdos de pago y puntos de recaudo autorizados por la Subdirección de Tesorería priorizando la divulgación de canales, puntos y mecanismos oficialmente autorizados por la Administración Distrital. |
| DIRECCIÓN | Realizar la divulgación a través de los diferentes medios de la información correspondiente a los diferentes proyectos de acuerdo que se presenten. |

## 2.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda, ha estimado que el presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.800.000.000.00)**, incluido I.V.A. y demás impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El

valor antes mencionado, deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y demás costos que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**Número:** 3700028764
**Fecha de Expedición:** 21 de enero de 2026
**Fecha de vencimiento:** 31 de diciembre de 2026
**Valor:** $1.800.0000.000
**Compromiso que respalda:** 4131./1.2.1.00/2.1.2.02.02.008/04019999999 Departamento Administrativo de Hacienda/ingresos corrientes de Libre Destinacion/ServiciosPrestadosEmpresasYserviciosDep

### 2.3. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto adjudicado, lo que primero ocurra, contado a partir de la fecha de inicio de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato.

### 2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato será en el Distrito de Santiago de Cali.

### 2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO.

El Departamento Administrativo de Hacienda de Santiago de Cali cuenta con la necesidad de divulgar permanentemente información tributaria a los contribuyentes, la mejor alternativa para dar tratamiento a dicha necesidad es a través del diseño y la ejecución de un plan de comunicación estratégica, que incluya las correspondientes campañas creativas y el plan de medios con su correspondiente ejecución y medición en tiempo real y ajustes de acuerdo a resultados. En el cual tengan cabida todos los medios de información, de cualquier tamaño, alcance, penetración, ubicación geográfica o tipo de contenido, que permitan un acercamiento asertivo con la ciudadanía para avanzar los objetivos del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de Cali.

Anualmente el Departamento Administrativo de Hacienda con la asesoría de la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Cali, proyecta y ejecuta estrategias de comunicación, donde a través de mensajes institucionales se busca informar sobre temas de carácter tributario y fiscal del orden territorial, como: los plazos para el pago de los diferentes impuestos, descuentos por pronto pago, puntos de atención, entidades financieras autorizadas para el pago y demás temas que impactan de manera positiva los ingresos del Distrito de Santiago de Cali a través de la activación del recaudo de

impuestos y recuperación de la cartera.

Para la presente vigencia la administración distrital tiene un gran reto, la actualización y/o modificación del Estatuto Tributario del municipio de Santiago de Cali lo cual genera la necesidad de implementar una estrategia de comunicaciones institucional que permita informar y socializar de manera efectiva los cambios normativos introducidos. En este sentido, el Departamento Administrativo de Hacienda identifica la conveniencia de contratar una agencia de comunicaciones especializada, que apoye la formulación y ejecución de acciones pedagógicas y divulgativas orientadas a facilitar la comprensión de la normativa tributaria por parte de los contribuyentes y la ciudadanía en general. Lo anterior con el fin de fortalecer la cultura tributaria, promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y garantizar el acceso a la información pública, en concordancia con los principios de eficiencia, transparencia y participación ciudadana.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de una Agencia de comunicaciones para la creación de las estrategias de comunicación, la ejecución de campañas creativas, diseño de las mismas, creaciones de planes de medios según cada necesidad y tipo de audiencia (contribuyentes) con su correspondiente plan de ejecución, la bajada en los canales de comunicación propios y pagos, además del reporte en vivo de cumplimiento y medición de resultados.

Las estrategias de comunicaciones deben contener lineamientos estratégicos creativos, gráficos y aplicación de la misma a plan de medios tradicionales y digitales, y Kpis con su correspondiente seguimiento y medición, el cual estará coordinado por los supervisores del contrato de acuerdo con las necesidades del Departamento Administrativo de Hacienda.

Adicionalmente, en las estrategias de comunicación deben plasmarse los estudios y documentos previos de alcance e impacto en el medio a pautar, debe establecerse soporte objetivo de la misma, soporte objetivo de la planeación estratégica de medios y datos de herramientas sindicadas que validen la recomendación.

Finalmente, la contratación de una Agencia de Comunicaciones, nos permite contar con herramientas de comunicación masiva para los contribuyentes y propietarios del Distrito de Santiago de Cali, y contribuye con el objetivo de promocionar las ventajas del pago oportuno de los impuestos, así como de la necesidad de mantener el censo inmobiliario actualizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y el impacto que este genera en los impuestos prediales.

### 2.5.1. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

1. El Contratista procederá a diseñar la estrategia de comunicación que incluya planes de Medios a nivel local, regional y nacional conforme lo consignado en el Estudio

Previo, pliego de condiciones y los anexos del presente proceso de selección. desarrollando los requerimientos de los supervisores del contrato.

2. Se establecerá una bolsa de inversión publicitaria (monto total de dinero en pesos colombianos) sobre la que se ordenan por el mecanismo de ACUERDO DE SERVICIO y subsiguiente aprobación de los planes de medios y presupuestos la difusión de diversas campañas publicitarias.
3. Se requiere de la planificación y el ordenamiento de pautas publicitarias, inversión en influencers o UGC's (Contenido Generado por Usuarios) para la divulgación de las campañas para su posterior pago, previa autorización del supervisor del contrato y/o el ordenador del gasto.
4. Garantizar el talento humano y los servicios agregados a los planes de medios de manera precisa que están incluidos en la administración de la Agencia de Comunicaciones.

5. Presentar en anexo, los valores o porcentajes que sobre las tarifas en investigación, estrategias de comunicación, entrega de campañas creativa, plan de medios, plan de pauta digital, beneficiar al Departamento Administrativo de Hacienda del Distrito Especial de Santiago de Cali en precios y que se traduzca en mejor impacto de las campañas publicitarias.
6. Para cada campaña desarrollada y sus planes ejecutados deberá entregarse las evidencias correspondientes con las especificaciones que expresen cada ACUERDO DE SERVICIO.
7. El Garantizar que las especificaciones técnicas de calidad, cantidades y valores unitarios de los servicios objeto del presente contrato correspondan a los descritos en los presupuestos y pautas aprobadas por el Departamento Administrativo de Hacienda del Distrito Especial de Santiago de Cali.
8. El Departamento Administrativo de Hacienda del Distrito Especial de Santiago de Cali se reserva el derecho de rechazar los servicios (devoluciones) que no reúnan las condiciones de cumplimiento, calidad y precio, y en tales eventos solicitará al Contratista su reemplazo. Estas devoluciones se efectuarán a través del supervisor del contrato por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital.
9. Suscribir el Pacto de Transparencia en los términos y condiciones requeridos por la alcaldía y acatar y hacer respetar su contenido.
10. Todo el personal y terceros que sean contratados por EL PROPONENTE para la ejecución del presente contrato es de responsabilidad única del mismo.
11. Apoyar al Departamento Administrativo de Hacienda en la implementación y ejecución de las estrategias que desarrolle en materia de marketing de ciudad ejecutando conceptualización de actividades ATL y BTL, entre otros.
12. Todos los Planes sean de campañas, medios o pauta digital deberán contar con su respectivo Acuerdo de Servicio aprobado previamente por el supervisor del contrato; no se reconocerán ejecuciones sin dicha autorización.
13. El contratista deberá contar con plataformas especializadas de medición y análisis de audiencias, consumo de medios, conversación pública y desempeño de

campañas, reconocidas en el mercado, que permitan una visión integrada, confiable y verificable, tales como: IBOPE–TGI, IBOPE–Instar Planning, Comscore, Brandwatch, SimilarWeb, FanPage Karma, Admetricks u otras de características equivalentes.

### 2.5.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida más adelante, los cuales están descritos de manera detallada en los requisitos habilitantes de carácter técnico del proceso y presentará con su oferta, además, las hojas de vida, copia de los títulos profesionales, copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique) y certificaciones que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.
En todo caso, los proponentes deberán diligenciar el (anexo correspondiente), mediante el cual los integrantes del equipo de trabajo se comprometen expresamente a desarrollar las actividades del rol establecido en el pliego de condiciones hasta la terminación del contrato.

Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.

Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:

1. Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
2. Fecha de expedición de la certificación
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
5. Nombre del cargo
6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica
7. Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
9. Fecha de terminación (día/mes/año)

En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento del gobierno colombiano efectué de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

El personal mínimo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

| ROL | FORMACIÓN | EXPERIENCIA |
|---|---|---|
| Director creativo | Pregrado: Profesional en:<br><br>Comunicación y/o, Publicidad y/o Diseñador gráfico, administración de empresas, mercadeo<br><br>Postgrado: Título de maestría en Mercadeo, y/o MBA, creación audiovisual y/o industrias creativas. | Experiencia General Profesional:<br><br>Más de 8 años de experiencia profesional ejerciendo su profesión.<br><br>Mínimo seis (06) años de experiencia profesional como director de cuenta, mínimo 4 en campañas creativas, y/o estrategias de comunicación. |
| Planner estratégico | Pregrado: Profesional en: Comunicación social, y/o diseñador gráfico, y/o publicista, y/o mercadeo.<br><br>Postgrado: título de Maestría en Publicidad, y/o Comunicación Social y/o creación audiovisual. | Experiencia General Profesional: Mínimo seis (6) años de experiencia profesional<br><br>Experiencia Especifica: de mínimo tres (3) años como planificador Digital y Social media (esto debe estar explícito en la certificación), a través del manejo de cuentas. |
| Planner Digital | Pregrado: Profesional en publicidad, y/o comunicación y/o ciencia política, y/o mercadeo.<br><br>Posgrado: título de especialización o Maestría en Comunicación Política, y/o industrias creativas y culturales y/o gestión de proyectos. | Experiencia General Profesional:<br>Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional<br>Experiencia Especifica: de mínimo tres (3) años en comunicación estratégica digital. |
| Ejecutivo de Cuenta | Pregrado: Título profesional en Comunicación Social, Mercadeo, Publicidad, Administración de Empresa, Economía y/o Finanzas. | Experiencia l Profesional: Cinco (5) años como ejecutivo de cuenta.<br><br>Experiencia Especifica: como ejecutivo de cuenta de al menos tres (3) proyectos de BTL experiencial. |

## ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

### Director Creativo:

- Liderar conceptualmente las campañas y piezas de comunicación, garantizando coherencia creativa, narrativa institucional y enfoque de comunicación pública.

- Definir lineamientos creativos y supervisar el desarrollo gráfico, audiovisual y editorial de las campañas.
- Articular el trabajo del equipo creativo con las estrategias definidas por planeación y medios.
- Validar que las piezas cumplan criterios técnicos, normativos y de identidad institucional.
- Participar en la presentación de propuestas creativas ante la entidad contratante.
- Realizar seguimiento a la correcta implementación creativa de las campañas aprobadas.
- Garantizar coherencia entre las estrategias de comunicaciones y los principios de comunicación pública institucional.

**Planner estratégico**:

- Analizar el contexto institucional, social y comunicacional del Distrito para la construcción de estrategias de comunicación.
- Definir los públicos objetivo, mensajes clave y enfoques estratégicos de las campañas.
- Diseñar planes estratégicos de comunicación alineados con los objetivos del contrato y la política pública.
- Acompañar al equipo creativo y de medios en la correcta traducción de la estrategia en piezas y acciones.
- Evaluar resultados estratégicos y proponer ajustes durante la ejecución del contrato.
- Documentar técnicamente las decisiones estratégicas que soportan las campañas.

**Planner Digital:**

- Diseñar la estrategia digital de las campañas institucionales, alineada con los objetivos de comunicación pública.
- Analizar el comportamiento y consumo digital de los públicos objetivo.
- Definir lineamientos de pauta, contenidos y presencia en plataformas digitales.
- Realizar seguimiento al desempeño digital y cumplimiento de indicadores (KPIs).
- Identificar oportunidades de optimización y mejora continua en el ecosistema digital.
- Prevenir riesgos reputacionales y comunicacionales en entornos digitales.

**Ejecutivo de Cuenta:**

- Ejecutar las necesidades de comunicación publicitaria del cliente a partir del diseño, en equipo, de estrategias coherentes con el plan de mercadeo, apoyando el desarrollo de campañas y brindando un servicio de excelente calidad.

- Recibir directamente del cliente las solicitudes de trabajo.
- Elaborar las órdenes de Pauta, verificando que se incluyan todos los requerimientos del cliente.
- Documentar ampliamente sobre la cuenta.
- Elaborar actas de las reuniones que lidera y enviarlo a todos los participantes, presentando los objetivos, compromisos y personas responsables.
- Realizar seguimiento y control de presupuestos.
- Realizar el seguimiento a la ejecución o Producción de los trabajos aprobados por el cliente, verificando en todo momento que se encuentren alineados con la estrategia de comunicación.
- Hacer equipo con el Director de Cuenta para brindar al equipo creativo, la información más amplia posible sobre la campaña.

## 2.6. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los estados en los cuales Colombia ha suscrito acuerdos comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la República. El contenido de cada acuerdo comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un acuerdo comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Los acuerdos comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de la ley de la República. En consecuencia, las entidades estatales deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública.

Una vez identificados los acuerdos comerciales establecidos por Colombia Compra, se procede a mencionarlos a continuación y determinar cuáles cumplen y cuáles no:

| Acuerdo | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | Sí | Sí | No | Sí |
| | México | No | N/A | N/A | No |
| | Perú | Sí | Sí | No | Sí |
| Canadá | | No | N/A | N/A | No |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Chile | | Sí | Sí | No | Sí |
| Corea | | Sí | Sí | No | S |
| Costa Rica | | Sí | No | N/A | No |
| Estados AELC | | Sí | Sí | No | Sí |
| Estados Unidos | | No | N/A | N/A | No |
| México | | No | N/A | N/A | No |
| Triángulo Norte | El Salvador | No | N/A | N/A | No |
| | Guatemala | Sí | Sí | No | Sí |
| | Honduras | No | N/A | N/A | No |
| Unión Europea | | Sí | Sí | No | Sí |
| Comunidad Andina | | Si | Si | No | Sí |

En consecuencia, al presente proceso de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano. Para los acuerdos comerciales que se indican cubiertos en el cuadro anterior.

## 3. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 3.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

### 3.2. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el DAHM pública en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, los avisos de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar electrónico donde pueden consultarse el complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones y definitivo, los estudios y documentos previos, entre otros.

### 3.3. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS, COMPLEMENTOS, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de

2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrán ser consultados a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación hasta el día de cierre, en el horario establecido en el cronograma. Según lo preceptuado por el Parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

### 3.4. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS.

La matriz de riesgos hace parte de los estudios y documentos previos que fueron publicados en la plataforma del SECOP II para revisión de los proponentes.

### 3.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con las reglas establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO susceptible a limitación a Mipymes, toda vez que la cuantía del proceso es MAYOR a los US125.000, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

### 3.6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente proceso de selección, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo corresponde a los proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

### 3.7. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda, publicará la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, publicará en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II, para conocimiento de los interesados, el Pliego de Condiciones Definitivo y su complemento, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante legal.

## 3.8. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES.

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, la Entidad expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular al Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda, las consultas por escrito, a través del buzón de mensajes dispuesto dentro del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

La entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, es así, como dentro del cronograma del proceso se estableció el plazo máximo durante el cual se

expedirán adendas para introducir modificaciones al Pliego de Condiciones, que para el caso de la licitación la publicación debe hacerse con tres (3) días antes al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas.

Así mismo, acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública
—www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, - SECOP II, que utiliza para el efecto la Entidad.

## 3.9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso

de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II".

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

El literal c) denominado: "Verificar adendas al pliego de condiciones" de la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II" entre otra cita:

"*Es muy importante que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al Proceso de Contratación. Las adendas aparecen en una nueva sección del formulario de la oferta llamada "Modificaciones". El usuario puede consultar las adendas haciendo clic en "Detalles". Además, el Proveedor recibe un correo electrónico con la notificación correspondiente.*

*El SECOP II no le permite al Proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en "Aplicar modificación". Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Estatal al Proceso.*

*(…) Colombia Compra Eficiente recomienda al Proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal realizó adendas.*

*En caso de que usted ya haya enviado su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una adenda a la garantía de la seriedad de la oferta, en la sección de configuración o en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad.* ***Esto es para asegurar que usted leyó y comprendió los cambios incorporados por la Entidad Estatal al pliego de condiciones. Si usted no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.***

*Para verificar adendas cuando ya ha enviado su oferta, debe ingresar a la sección "Notificaciones" del área de trabajo del Proceso.*" (Negrilla fuera de texto).

## 3.10. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "*OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES".*

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP

## 3.11. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el fijado en el cronograma de actividades del proceso, en la plataforma del SECOP II.

### 3.12. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado, que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

### 3.13. REGLAS GENERALES APLICABLES A LA LICITACIÓN PÚBLICA

El proponente tiene la responsabilidad y cargar de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el documento.

En caso de ser necesario, el organismo deberá solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que pueden ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones, los proponentes deberán allegar aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que el organismo no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue, en caso de que sea necesario, el organismo ajustará el cronograma.
Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deberán justificar y demostrar la pertinencia y oportunidad de estas.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º. De la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la cual establece que,

*"(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso"* (cursiva fuera de texto) (…)

*PARÁGRAFO 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización*.

En concordancia con lo anterior y siguiendo lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

El Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Santiago de Cali, durante el término de evaluación de las propuestas, procederá de conformidad con lo reglado por el artículo 1o de la Ley 1882 de 2018 que adiciona el parágrafo 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, publicando el informe de habilitación de oferentes, dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones.
El informe permanecerá publicado en el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través de la plataforma SECOP II.
Los proponentes deberán allegar dentro del término PRECLUSIVO Y PERENTORIO, so pena del rechazo de la propuesta.

Al finalizar este plazo, el Distrito de Santiago de Cali se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de habilitación de oferentes.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que acrediten factores de desempate, no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

### 3.14. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cierre del proceso se realizará el día y hora indicados en el cronograma, y se evidenciara mediante la emisión de un mensaje de publicación denominado “Lista de Oferentes”, en el cual se da a conocer los participantes que presentaron propuesta.

Se entienden recibidas por el organismo las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, el organismo debe realizar la apertura del sobre de la propuesta y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. El organismo dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.

Vencido el término para presentar ofertas, el organismo debe realizar la apertura de las ofertas y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. El organismo dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, el organismo puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, o en el documento

que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

## 3.15. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### 3.15.1. Comité Asesor Evaluador:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 del 2015, Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda, designará a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en los Pliegos de condiciones y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

### 3.15.2. Verificación de las propuestas:

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia, será la que se estipule en el cronograma del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa notificación pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la Sección – “Mensajes” del proceso de Selección Abreviada contenido en la plataforma virtual del SECOP II y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

### 3.15.3. Verificación de requisitos y documentos habilitantes:

Los documentos que demuestran Capacidad de Organización, Jurídica, los que demuestran la Capacidad Financiera y las Certificaciones Mínimas de Experiencia del oferente, no dan derecho a la asignación de puntaje, sólo conducen a determinar si la propuesta es hábil para continuar con el proceso y se evaluarán con base en la información suministrada.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el DAHM proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

### 3.15.4. Publicación del informe de habilitación:

En la fecha establecida en el cronograma, el organismo publicara el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes contenidas en la propuesta.

El Informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por el organismo en los términos señalados en la sección 3.13. salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, los organismos motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación, hasta las 11:59 p.m de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, el organismo debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

## 3.16. DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de los documentos recibidos, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso de selección, salvo aquellos que posean reserva legal, tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de evaluación.
Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o de que esta, una vez verificadas no corresponda a reserva legal, no habrá lugar a indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

## 3.17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007,

modificado por el parágrafo primero del artículo 5o de la ley 1882 de 2018, la cual establece que:

> "*(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. (…). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)*". (cursiva y subraya fuera de texto).
>
> *(…) Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización. (...)".*

En concordancia con lo anterior y siguiendo lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 5 de la ley 1150, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

El DAH del Distrito de Cali, durante el término de evaluación de las propuestas, procederá de conformidad con lo reglado por el artículo 1º de la Ley 1882 de 2018 que adiciona el parágrafo 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, publicando el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones.

El informe permanecerá publicado en el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, durante cinco (5) días hábiles, término en el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren, entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través de la sección de "MENSAJES" de la plataforma del SECOP II. Los proponentes deberán allegar dentro del término PRECLUSIVO Y PERENTORIO, so pena del rechazo de la propuesta.

Al finalizar este plazo, el Distrito de Cali se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de verificación de los requisitos habilitantes.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es,

respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

### 3.18. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "*toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma*".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede acceder a la información publicada en la plataforma SECOP II y/o solicitando directamente a la entidad contratante, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente complemento de pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas, para efectos de darle más celeridad al proceso de evaluación.

## 4. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

### 4.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

En el presente proceso podrán participar todas las personas (naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en consorcios o uniones temporales) legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social debe ser igual o similar al objeto del presente proceso de selección.

### 4.2. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato, su liquidación y mínimo un (1) año. Así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva, exigencia que también deben cumplir las personas jurídicas extranjeras conforme a su respectiva

legislación. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción a que se refiere el inciso anterior correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal y Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda, de conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 De la ley 1150 de 2007, verificará la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

Dichas personas, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

## 4.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las ofertas se deberán radicar a través de la plataforma del SECOP II, en el plazo establecido en el cronograma del proceso. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el DAH lo estime conveniente. Las ofertas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades: Firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, con todos sus formatos y anexos. La oferta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento.
El proponente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, salvo el caso de sociedades anónimas abiertas. El proponente que presentare más de una propuesta o participe en más de una de ellas quedará descalificado.

En caso de presentarse diferencia en la información contenida en los documentos y anexos originales frente a cualquier información contenida en la propuesta, para todos los efectos, prevalecerá la información contenida en los documentos anexos.

## 4.4. PROPUESTAS ALTERNATIVAS Y/O PARCIALES

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los elementos requeridos por el Distrito de Santiago de Cali, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos.

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

## 4.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.
Si un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, no se solicitarán legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la apostilla. En consecuencia, la Entidad Estatal aceptará la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

## 4.6. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente.

### 4.7. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

### 4.8. PERIODO DE VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

La Oferta debe tener una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause al Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

### 4.9. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS.

Las propuestas que reciba el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda, después de la fecha, hora del cierre y entregadas en lugar diferente al señalado en estos pliegos, no serán tenidas en cuenta.

## 5. FACTORES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de contratación de los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la 1150 de 2007.

Las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes se evaluarán de acuerdo a los factores de evaluación.

Los factores de evaluación serán de tipo económico, técnico, de calidad y adicionalmente se asignará un puntaje de apoyo a la industria nacional.

El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

| FACTOR DE EVALUACIÓN | CRITERIO | TOTAL PUNTOS |
|---|---|---|
| Factor Económico | | 34,5 puntos |
| Factor de calidad | | 30 puntos |
| Factor técnico | | 24 puntos |
| COMPONENTE INDUSTRIA NACIONAL (Servicios de Origen Nacional Ley 816/03) | | 10 puntos |
| VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD | | 1 punto |
| CRITERIOS DIFERENCIALES (Decreto 1860 de 2021) | Emprendimiento y empresas de Mujeres | 0.50 puntos |
| | Mipymes | |
| **TOTAL** | | **100 puntos** |

Pueden presentar ofertas para el presente proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que reúnan los requisitos habilitantes para participar.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección de acuerdo a su porcentaje de participación en el consorcio o la unión temporal.

## 5.2. MANIFESTACIONES DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO

Para participar en el proceso, es indispensable, presentar manifestación de interés, dentro del plazo establecido en el cronograma, diligenciando el "Formato. correspondiente". La persona, empresa, consorcio o unión temporal, etc, que presente la manifestación de interés para participar en el proceso debe ser la misma que presente la propuesta (incluidos sus integrantes si se trata de consorcio o unión temporal), pues este constituye un requisito habilitante.

La presentación de manifestación de interés es un requisito indispensable para la presentación de la respectiva propuesta.

## 5.3. CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.
Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el DISTRITO.
ii. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro

proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
iii. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
iv. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
v. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos que incurran en esta situación.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán rechazadas.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

**a) Carta de presentación de la propuesta:**

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda en el Anexo correspondiente del pliego de condiciones “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual, deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con las formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio, o forma asociativa elegida, a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes (los cuales no pueden ser modificados) y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán tenidas como NO PRESENTADAS las ofertas de un proponente plural, presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o cualquier otra, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la

"Guía para la presentación de propuestas en SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

**b) Documento de conformación de consorcio o unión temporal:**

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento Administrativo de Hacienda.

Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

En caso de unión temporal, se indicará al Departamento Administrativo de Hacienda la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal será durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar: Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe

informar el número del NIT.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT de la Compañía líder del consorcio o unión temporal para la suscripción del contrato.

**c) Certificado de existencia y representación legal**

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso, en el cual se demuestre que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección. El proponente deberá acreditar que la duración de existencia no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes, de ser personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país

o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

**d) Autorización para contratar:**

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

**e) Fotocopia de la cédula y libreta militar del representante legal**

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

**f) Apoderado:**

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los

integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el DAHM en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

**g) Respecto a sanciones, inhabilidades y antecedentes judiciales disciplinario y fiscales**

**I) Boletín de Responsabilidad fiscal.**

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

**II) Certificado de Antecedentes Disciplinarios.**

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

**III) Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.**

La Entidad verificará que el proponente sea persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

## IV) Certificado REDAM

De conformidad con los establecido a través de la Ley estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias de proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura) El Distrito de Santiago de Cali requiere que se presente el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.

### h) Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales:

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades

recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

a) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.
b) Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
c) En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

**NOTA:** El Departamento Administrativo de Hacienda dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Departamento Administrativo de Hacienda verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

### i) Registro Único Tributario – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adiciona el

artículo 437 del mismo Estatuto.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

**j) Registro Único de Proponentes – RUP:**

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales ó jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.
En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

**k) Pacto de transparencia:**

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y

conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.
En caso de que el Distrito de Santiago de Cali, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

**l) Garantía de seriedad de la propuesta:**

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda con Nit. 890.399.011-3

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de

cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la selección abreviada de menor cuantía, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Departamento Administrativo de Hacienda.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de RECHAZO de la oferta. (Parágrafo 3º. Articulo 5 ley 1150 de 2007 incluido por la Ley 1882 del 15 de enero del 2018).

**m) CERTIFICADO DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)**

De conformidad en lo establecido en la Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional" y en concordancia con el Decreto 1702 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", específicamente en sus artículos 28 y 35, el proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por la correspondiente Administradora de Riesgos Laborales, donde conste que el proponente en la actualidad tiene validado e implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, así como la aplicación de la tabla diagnóstica de valoraciones de estándares mínimos con criterio de evaluación IGUAL 0 MAYOR AL NOVENTA POR CIENTO (90%) y con valoración obtenida como MODERADAMENTE ACEPTABLE o ACEPTABLE.

**5.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.**

### 5.4.1. EXPERIENCIA GENERAL

Por lo anterior, se tendrá como experiencia habilitante la acreditación de máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, que fueran celebrados con entidades públicas o privadas, y cuyo objeto contractual o alcance al objeto corresponda al servicio de plan de medios para la divulgación o desarrollo de estrategias de comunicación.

La experiencia exigida anteriormente deberá estar incluidos en el RUP, e Inscrito, calificado y clasificado en los códigos del clasificador de bienes y servicios donde cada contrato(s) aportado(s) o certificaciones de contratos, deberá de tener por lo menos siete (7) códigos de los enunciados en la siguiente tabla:

| CÓDIGO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 82101600 | Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas | Publicidad | Publicidad difundida |
| 82101500 | Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas | Publicidad | Publicidad Impresa |
| 80141500 | Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos | Comercialización y distribución | Investigación de mercado |
| 83111900 | Servicios Públicos y servicios relacionados con el sector público | Servicios de medios de telecomunicaciones | Servicios de radio |
| 82101900 | Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas | Publicidad | Colocación y cumplimiento de medios |
| 82101800 | Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas | Publicidad | Servicios de agencia de publicidad |
| 83121700 | Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público. | Servicios de información. | Servicio de comunicación masiva. |
| 83111800 | Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público | Servicios de medios de comunicación | Servicios de Televisión |
| 80141600 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos. | Comercialización y Distribución. | Actividades de venta y promoción de negocios- |

Así mismo, por lo menos uno (1) de los dos (2) contratos con los que se certifica experiencia general deberá acreditar la ejecución de un plan de medios con cubrimiento a nivel, internacional, nacional, regional, local y comunitaria, que tenga en cuenta la oferta de medios masivos, digitales y alternativos.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y MIPYME.**

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, las empresas y emprendimientos de mujeres, acreditaran la experiencia con un (01) contrato adicional al mínimo establecido, lo anterior de conformidad con las conclusiones generadas sobre el análisis de la demanda.

La experiencia exigida anteriormente deberá estar incluidos en el RUP, e Inscrito, calificado y clasificado en los códigos del clasificador de bienes y servicios donde cada contrato(s) aportado(s) o certificaciones de contratos, deberá de tener por lo menos cinco (5) códigos de los enunciados en la siguiente tabla, de manera que demuestren que cuentan con experiencia, idoneidad y capacidad para desarrollar a cabalidad el objeto del proceso, garantizándole a la entidad contratante que se respetaran cada una de las actividades que lo comprenden, las mejores prácticas profesionales y los más altos estándares de calidad.

| CÓDIGO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 82101600 | Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas | Publicidad | Publicidad difundida |
| 82101500 | Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas | Publicidad | Publicidad Impresa |
| 80141500 | Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos | Comercialización y distribución | Investigación de mercado |
| 83111900 | Servicios Públicos y servicios relacionados con el sector público | Servicios de medios de telecomunicaciones | Servicios de radio |
| 82101900 | Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas | Publicidad | Colocación y cumplimiento de medios |
| 82101800 | Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas | Publicidad | Servicios de agencia de publicidad |
| 83121700 | Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público. | Servicios de información. | Servicio de comunicación masiva. |
| 83111800 | Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público | Servicios de medios de comunicación | Servicios de Televisión |
| 80141600 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos. | Comercialización y Distribución. | Actividades de venta y promoción de negocios- |

### 5.4.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL

Se tendrá como experiencia adicional a la experiencia general, la acreditación de máximo dos (2) contratos cuyo valor sumado sea de por lo menos el 80% del presupuesto representado en SMMLV, en el cual se evidencie en su objeto, alcance u obligaciones la realización de estudios cualitativos con muestras superiores a 700 personas clasificadas por sexo, edad, estrato económico y ubicación geográfica. Así mismo deberá en su objeto alcance u obligaciones haber tenido establecido una estrategia de comunicación en medios digitales que fomente el incremento de seguidores e interacciones en las principales redes sociales.

Dicha experiencia se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes y las certificaciones aportadas. El contrato deberá coincidir en por lo menos 3 de los siguientes 4 códigos:

| CÓDIGO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 82101600 | Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas | Publicidad | Publicidad difundida |
| 80141500 | Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos | Comercialización y distribución | Investigación de mercado |
| 82101800 | Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas | Publicidad | Servicios de agencia de publicidad |
| 83121700 | Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público. | Servicios de información. | Servicio de comunicación masiva. |

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia de los contratos que acrediten, las cuales deberán estar expedidas por las entidades respectivas, y contener como mínimo, la siguiente información:

a. Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
b. Nombre del contratista. Si se trata de un proponente plural, indicar los nombres y porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes
c. Objeto del contrato.
d. Valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica)
e. Obligaciones y/o actividades y/o funciones ejecutadas.
f. Estado del contrato. En caso que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de

terminación debidamente suscrita, en donde además conste el recibo a satisfacción de los servicios.

g. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año)
h. Nombre, cargo y firma de la persona competente para expedir la certificación o suscribir el contrato
i. Dirección y teléfono de contacto del contratante

No se aceptarán copias de contratos, ni otros documentos relacionados para acreditar la experiencia en los que no conste la totalidad de la información requerida. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término del traslado del informe de evaluación, proceda a subsanarla. De no subsanar la información dentro del término de traslado de observaciones al informe de evaluación requerida por el Departamento Administrativo de Hacienda, la propuesta será rechazada.
Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

No se aceptará experiencia paralela en los contratos certificados, es decir solo se aceptará la de mayor valor en el evento en el que se encuentren trasladadas.

No se aceptarán contratos en ejecución. Para efectos de acreditar experiencia, sólo serán válidos los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes.

No se aceptarán auto certificaciones.

Para el cálculo de la experiencia, los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA (Anexo) para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

NOTA 1: Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado
por la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas
en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

Si el/los contrato(s) aportado(s) para acreditar la experiencia se ejecutó/ejecutaron bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer, a efectos de contabilizar la experiencia en proporción al porcentaje de participación en la estructura plural contratista.

**5.4.3. Requisitos para demostración de experiencia:**

1) Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.
2) Cuando los proponentes acrediten experiencia en modalidades de unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el valor que le corresponda al integrante de acuerdo al porcentaje de su participación, en todo caso al menos cada participante debe acreditar mínimo una certificación de acuerdo al porcentaje de su participación.
3) Para el caso de la experiencia específica, como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar las certificaciones y/o el acta final o de terminación y/o de liquidación que le permitan a la entidad identificar como mínimo las actividades desarrolladas en el contrato, el cual debe estar inscrito en el RUP y que en lo posible contengan lo siguiente:

- Objeto del contrato, alcance o definición del aforo del correspondiente evento.
- Plazo de ejecución.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Nombre de la empresa o entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por

administración delegada o valor ejecutado del contrato.

- Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
- Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados y/o con Mínimo, Calificación: BUENA.

Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas.

4) En el caso de llegar a solicitar información adicional documentación aportada para acreditar la experiencia, el distrito de Santiago de Cali, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

### 5.4.4. REGLAS PARA VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

- Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicada en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato de la certificación aportada. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato y seguidamente a pesos colombianos.
- Solamente serán admitidas las certificaciones de contratos expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones.
- Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

## 5.5. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación:

| Indicador | Valor de referencia |
|---|---|
| Índice de liquidez. | ≥ 1,08 |
| Índice de endeudamiento. | ≤ 0,84 |
| Razón de Cobertura de intereses. | Hasta Indeterminado |
| Rentabilidad del patrimonio | ≥ 0,14 |
| Rentabilidad del activo | ≥ 0,06 |

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros.

**Cálculo de Indicadores para proponentes plurales**

Para consorcios y uniones temporales se aplicará la proporcionalidad de participación de sus integrantes en la aplicación de las fórmulas, de la siguiente forma:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{.} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{.}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{.} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{.}\right)}$$

Donde $n$ es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o Consorcio).

- El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

- El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para el cálculo del capital de trabajo de proponentes plurales se realizará de la siguiente manera:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

### 5.5.1. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024.

Según el análisis realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, el Distrito de Santiago de Cali, establece los siguientes requisitos de capacidad organizacional.

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio | ≥ 0,14 |
| Rentabilidad del activo | ≥ 0,06 |

Para determinar la capacidad de organización de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores de capacidad de organización del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores de capacidad organizacional.

#### 5.5.1.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional así como para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia. Por esto, en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente y según lo referenciado en el análisis del sector, se determinó que los índices de capacidad organizacional serán el criterio diferencial que se aplicará:

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio: (Utilidad Operacional / Patrimonio) | ≥ 0,05 |
| Rentabilidad del activo: (Utilidad Operacional / Activo Total) | ≥ 0.02 |

Los Oferentes deben acreditar los anteriores indicadores organizacionales en el Registro Único de Proponentes RUP el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de presentación para este proceso de selección y cumpliendo con los requisitos exigidos, según sea el caso, adjuntando la documentación para soportar la condición de Emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes.

**Emprendimientos y empresas de mujeres:**

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

i) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel

directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

iv) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de

mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**MiPymes:**

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como MiPymes aquellas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: De acuerdo con el análisis del sector económico y estudio de mercado del presente proceso de contratación, la entidad logró establecer que para el sector a intervenir no es aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.”, toda vez que, analizada la oportunidad y conveniencia de este criterio, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones, el personal mínimo requerido y los entregables necesarios para el desarrollo del contrato producto del proceso de selección, no es posible la inclusión de la población antes descrita, en el sentido que, no garantiza la pluralidad de oferentes en el proceso de selección

## 5.6. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

### 5.6.1. ACREDITACIÓN EN EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES, ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y DESARROLLO DE CAMPAÑAS CREATIVAS

El proponente debe allegar la documentación pertinente que le permitan a la entidad identificar que tiene experiencia en **estrategias de comunicación y desarrollo de campañas creativas.** donde se pueda verificar los siguientes criterios:

1. Experiencia en tres contratos que sumados den la misma cuantía o superiores en servicios de desarrollo de estrategias de comunicaciones y/o relacionamiento con medios y/o gestión de crisis y/o generación de contenidos y/o diseño y ejecución de campañas creativas.
2. Experiencia en contratos con empresas del orden nacional y que estén ubicadas en ciudades diferentes a Cali,
3. Especificar la metodología estratégica para el comportamiento de audiencias, consumo de medios, conversación pública y desempeño de campañas.
4. Experiencia en contratos en el desarrollo de actividades BTL con tecnología para públicos masivos.

### 5.6.2. ESTUDIO DE MEDICIÓN DE IMPACTO

El proponente deberá presentar una propuesta técnica incluya como mínimo: objetivos, universo, descripción metodológica, tipo de encuesta, duración, muestra, muestreo, cronograma de ejecución y estudio cuantitativo que deberá permitir medir el impacto de las campañas realizadas y coordinadas por el Departamento Administrativo de Hacienda durante la vigencia del contrato. Para tal fin el proponente debe presentar un documento técnico que contenga la metodología, ficha técnica del estudio a realizar.

La documentación debe ser anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.

### 5.6.3. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El personal mínimo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

| ROL | FORMACIÓN | EXPERIENCIA |
|---|---|---|
| Director creativo | Pregrado: Profesional en:<br><br>Comunicación y/o, Publicidad y/o Diseñador gráfico, administración de empresas, mercadeo | Experiencia General Profesional:<br><br>Más de 8 años de experiencia profesional ejerciendo su profesión. |

| | | |
|---|---|---|
| | Postgrado: Título de maestría en Mercadeo, y/o MBA, creación audiovisual y/o industrias creativas. | Mínimo seis (06) años de experiencia profesional como director de cuenta, mínimo 4 en campañas creativas, y/o estrategias de comunicación. |
| Planner de medios | Pregrado: Profesional en: Comunicación social, y/o diseñador gráfico, y/o publicista, y/o mercadeo.<br><br>Postgrado: título de Maestria en Publicidad, y/o Comunicación Social y/o creación audiovisual. | Experiencia General Profesional: Mínimo seis (6) años de experiencia profesional<br><br>Experiencia Especifica: de mínimo tres (3) años como planificador Digital y Social media (esto debe estar explícito en la certificación), a través del manejo de cuentas. |
| Estratega Digital | Pregrado: Profesional en publicidad, y/o comunicación y/o ciencia política, y/o mercadeo.<br><br>Posgrado: título de especialización o Maestría en Comunicación Política, y/o industrias creativas y culturales y/o gestión de proyectos. | Experiencia General Profesional: Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional<br>Experiencia Especifica: de mínimo tres (3) años en comunicación estratégica digital. |
| Ejecutivo de Cuenta | Pregrado: Título profesional en Comunicación Social, Mercadeo, Publicidad, Administración de Empresa, Economía y/o Finanzas. | Experiencia l Profesional: Cinco (5) años como ejecutivo de cuenta.<br><br>Experiencia Especifica: como ejecutivo de cuenta de al menos tres (3) proyectos de BTL experiencial. |

En cualquier caso, el personal que llegase a ser cambiado durante la ejecución del contrato deberá cumplir los requisitos solicitados por la entidad, es decir el equipo mínimo debe tener personal de iguales o mejores perfiles y experiencia que las acreditadas con la oferta. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa de la Alcaldía de Santiago de Cali- Departamento de Hacienda (contratante) o el supervisor.

### 5.6.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para que la propuesta sea hábil desde el punto de vista técnico, cada oferente deberá diligenciar el Anexo 10 con el fin de certificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

## 6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Hacienda previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para el municipio y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018.

De acuerdo con lo anterior, el organismo se guiará por el supuesto establecido en el numeral 2º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

*"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

*En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (...)"*

Por lo anterior, se determinará el factor de selección aplicando la ponderación sobre elementos de calidad y evaluación económica, que tendrán ponderación de acuerdo con los puntajes o fórmulas señaladas en este estudio previo y en el análisis del sector adjunto serán:

| FACTOR DE EVALUACIÓN | CRITERIO | Ptos | TOTAL PUNTOS |
|---|---|---|---|
| ASPECTO ECONÓMICO | Precio Ofertado por el total de la oferta económica | 34,5 | 34,5 puntos |
| CALIDAD | Certificaciones de opinión y satisfacción del servicio prestado | 15 | 30 puntos |
| | El proponente deberá contar con plataformas especializadas de medición y análisis de audiencias, consumo de medios, conversación pública y desempeño de campañas, reconocidas en el mercado | 15 | |
| | Certificaciones de experiencia en contratos con entidades públicas o privadas del orden nacional y que estén ubicadas en ciudades diferentes a Cali | 10 | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CONDICIONES TÉCNICAS | CRITERIO ADICIONAL | **Componente metodológico de seguimiento y medición de campañas:** evaluación de la metodología propuesta para el diseño, implementación y operación de esquemas de seguimiento y reporte de campañas y planes de comunicación, incluyendo definición de KPI's, periodicidad de reporte, integración de fuentes de información y mecanismos de visualización de resultados, mediante herramientas de analítica de datos o plataformas equivalentes. | 7 | 24 puntos |
| | | **Capacidad estratégica y de posicionamiento institucional:** evaluación de la propuesta metodológica orientada al fortalecimiento del posicionamiento institucional de la Entidad, incluyendo lineamientos para la proyección en escenarios sectoriales o académicos, gestión de reputación institucional y estructuración de iniciativas susceptibles de reconocimiento, sin que se exija la obtención efectiva de invitaciones, premios o reconocimientos. | 7 | |
| COMPONENTE INDUSTRIA NACIONAL (Servicios de Origen Nacional Ley 816/03) | | | 10 | 10 puntos |
| VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD | | | 1 | 1 punto |
| CRITERIOS DIFERENCIALES (Decreto 1860 de 2021) | Emprendimiento y empresas de Mujeres | | 0.25 | 0.50 puntos |
| | Mipymes | | 0.25 | |
| **TOTAL** | | | **100 puntos** | |

Con los oferentes que hayan cumplido con todos los requisitos y factores HABILITANTES tales como capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y los demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, se procederá con la evaluación económica.

La oferta no solo debe cumplir con todo lo solicitado en los requerimientos técnicos y el presupuesto asignado, también debe cumplir con los términos de ejecución, con la forma de pago señalada por el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda y demás aspectos, condiciones técnicas, condiciones del contrato y requisitos señalados en los estudios previos y demás documentos del proceso.

Las propuestas que no estén definidas como válidas, no se les tendrá en cuenta puntaje

alguno.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022, se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

### 6.1. OFERTADO POR EL TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA - Hasta 34,5 puntos.

Una vez verificados los requisitos habilitantes y determinada la lista de propuestas hábiles, el Comité Evaluador procederá a la asignación del puntaje correspondiente al factor económico:

La evaluación de la propuesta económica tendrá un puntaje máximo de (34,5) puntos. Dado que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa de recursos, el factor económico se evaluará con base en el menor porcentaje de comisión u honorarios de agencia ofrecido por los proponentes para la administración, planeación, ejecución, seguimiento y reporte de las actividades objeto del contrato.

La comisión u honorarios ofertados deberán comprender la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la gestión de la bolsa de recursos, incluyendo, entre otros, el uso de plataformas, herramientas de medición, análisis, seguimiento, personal asignado, gastos administrativos, IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos a que haya lugar.

El proponente que ofrezca el menor porcentaje de comisión u horarios de agencia (IVA incluido) obtendrá el puntaje máximo de 34,5 puntos. A las demás propuestas, aplicando la regla de tres inversa, conforme la siguiente fórmula:

VP = (CMB \times 34,5) / CPC

VP= PUNTAJE ASIGNADO A LA PROPUESTA EVALUADA

CMB= COMISIÓN MÁS BAJA VÁLIDA OFERTADA

CPC: COMISIÓN DEL PROPONENTE A COMPARAR

**Nota 1:** El porcentaje de comisión y honorarios ofertado deberá permanecer fijo durante toda la ejecución del contrato y no podrá ser objeto de reajuste.

**Nota 2:** La comisión u honorarios de agencia se aplicará exclusivamente sobre los valores efectivamente ejecutados con cargo a la bolsa de recursos, hasta agotar el presupuesto oficial.

**Nota 3: P**ara efectos del diligenciamiento del “Cuestionario – Oferta Económica” en el SECOP II, el proponente deberá registrar como valor total de la oferta el correspondiente

al presupuesto oficial del proceso, esto es **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.800.000.000,00).**

En caso de discrepancias en este aspecto, la entidad modificará el valor de la oferta y lo ajustará al mismo valor del presupuesto oficial.

Por lo anterior, se observarán las estipulaciones legales con respecto de la oferta con valor artificialmente bajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

> "(...) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.
>
> Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (...)".

Así mismo, señala la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, indica que: "En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal".

Además de lo anterior, los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

El valor de la Oferta económica que deberá ser diligenciado en la sección de "Cuestionario" en el SECOP II deberá ser por el valor total del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, es decir, por la suma de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.800.000.000,00).**

**NOTA 1:** La omisión total o de cualquiera de los ítems o valores, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato y será causal de rechazo.

En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales. El proponente deberá ajustar al peso el valor de su oferta, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité

Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Para la presentación de su ofrecimiento económico el proponente deberá diligenciar el Anexo respectivo, integrante de la propuesta económica incluyendo el valor del IVA, estampillas y demás tributos a tener en cuenta para cada uno de los ítems.

Al diligenciar el Anexo de la oferta económica, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

### 6.2. CALIDAD - Hasta 30 puntos.

#### 6.2.1. CERTIFICACIONES DE OPINIÓN Y SATISFACCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO (15 PUNTOS)

Se evalúan las certificaciones de opinión y satisfacción del servicio que presente el proponente en la realización de labores relacionadas con desarrollo de estrategias de comunicaciones y/o relacionamiento con medios y/o gestión de crisis y/o generación de contenidos y/o diseño y ejecución de campañas creativas, asignando 15 puntos.

Para tal fin el proponente deberá diligenciar presentar copia u original de la certificación de opinión y satisfacción del servicio prestado.

NOTA: Se reconocerá como certificación de satisfacción una carta, mediante la cual el cliente manifieste explícita y voluntariamente la opinión y satisfacción del servicio prestado por parte de la agencia de comunicaciones, productor audiovisual o central de medios en el desarrollo de contratos cuyo objeto sea similar al de la presente Licitación. (No se aceptan copias de contratos o certificaciones de cumplimiento o autocertificaciones).

Los puntos se otorgarán de la siguiente manera:

Por cada certificación se otorgarán **5 puntos** hasta completar un máximo de **15 puntos**. Para la obtención de puntaje, al menos una de las certificaciones de opinión y satisfacción del servicio prestado debe corresponder a uno de los contratos aportados para el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia específica de la firma. Las certificaciones restantes pueden corresponder a contratos de otros clientes de la agencia de comunicaciones, productor audiovisual o central de medios.

#### 6.2.2. CERTIFICACIONES DE OPINIÓN Y SATISFACCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO (15 PUNTOS).

Se evalúan las certificaciones de opinión y satisfacción del servicio que presente el proponente en la realización de labores relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, asignando 15 puntos.

Para tal fin el proponente deberá diligenciar presentar copia u original de la certificación de opinión y satisfacción del servicio prestado.

NOTA: Se reconocerá como certificación de satisfacción una carta, mediante el cual el cliente manifieste explícita y voluntariamente la opinión y satisfacción del servicio prestado por parte de la agencia de comunicaciones, productor audiovisual o central de medios en el desarrollo de contratos cuyo objeto sea similar al de la presente Licitación. (No se aceptan copias de contratos o certificaciones de cumplimiento o autocertificaciones).

Los puntos se otorgarán de la siguiente manera:

Por cada certificación se otorgarán 5 puntos hasta completar un máximo de 15 puntos. Para la obtención de puntaje, al menos una de las certificaciones de opinión y satisfacción del servicio prestado debe corresponder a uno de los contratos aportados para el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia específica de la firma. Las certificaciones restantes pueden corresponder a contratos de otros clientes de la agencia de comunicaciones, productor audiovisual o central de medios.

### 6.2.3. SUSCRIPCIÓN Y/O DISPONIBILIDAD DE PLATAFORMAS (15 puntos):

El proponente deberá contar con plataformas especializadas de medición y análisis de audiencias, consumo de medios, conversación pública y desempeño de campañas, reconocidas en el mercado, que permitan una visión integrada, confiable y verificable, tales como: IBOPE–TGI, IBOPE–Instar Planning, Nielsen Media Research, MediaOcean, Talkwalker, SEMrush, Comscore, Brandwatch, SimilarWeb, FanPage, Karma, Admetricks, Meltwater u otras de características equivalentes.

El proponente deberá presentar declaración suscrita por el representante legal, en la cual manifieste, bajo gravedad de juramento, que cuenta o contará durante la ejecución del contrato con plataformas especializadas de medición y análisis de audiencias, consumo de medios, conversación pública y desempeño de campañas, propias o de terceros autorizados, reconocidas en el mercado o de características equivalentes.

La Entidad podrá solicitar, previo al inicio de la ejecución contractual, la acreditación del acceso efectivo a dichas plataformas mediante licencias, certificaciones, contratos o documentos equivalentes.

## 6.3. CONDICIONES TÉCNICAS – Hasta 20 puntos

### 6.3.1. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN CONTRATOS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS DEL ORDEN NACIONAL Y QUE ESTÉN UBICADAS EN CIUDADES DIFERENTES A CALI – (10 Puntos)

Con el fin de valorar la experiencia del proponente en la ejecución de contratos de alcance nacional y su capacidad para operar en contextos territoriales diversos, se otorgarán hasta diez (10) puntos a quienes acrediten como mínimo dos (2) certificaciones de experiencia derivadas de contratos ejecutados con empresas del orden nacional y que hayan sido desarrollados en ciudades diferentes al Distrito de Santiago de Cali, cuyo objeto esté relacionado con la planeación, ejecución o gestión integral de servicios de comunicación institucional, estratégica o corporativa, incluyendo, entre otros, el diseño e implementación de estrategias de comunicación, relacionamiento con medios, gestión de reputación y/o crisis, producción y difusión de contenidos, y desarrollo de campañas informativas o creativas.

Para este efecto, el proponente deberá presentar certificaciones expedidas por la entidad contratante, en original o copia legible, en las que conste como mínimo: identificación del contratante, objeto del contrato, ciudad o ciudades de ejecución, periodo de ejecución y concepto satisfactorio sobre el servicio prestado. No se aceptarán autocertificaciones, copias de contratos sin certificación, ni certificaciones de mera suscripción.

Se evalúan las certificaciones de opinión y satisfacción del servicio que presente el proponente en la realización de labores relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, asignando 15 puntos.

Para tal fin el proponente deberá diligenciar presentar copia u original de la certificación de opinión y satisfacción del servicio prestado.

NOTA: Se reconocerá como certificación de satisfacción una carta, mediante el cual el cliente manifieste explícita y voluntariamente la opinión y satisfacción del servicio prestado por parte de la agencia de comunicaciones, productor audiovisual o Agencia de Comunicaciones en el desarrollo de contratos cuyo objeto sea similar al de la presente Licitación. (No se aceptan copias de contratos o certificaciones de cumplimiento o autocertificaciones).

Los puntos se otorgarán de la siguiente manera:

Por cada certificación se otorgarán 5 puntos hasta completar un máximo de 15 puntos. Para la obtención de puntaje, al menos una de las certificaciones de opinión y satisfacción del servicio prestado debe corresponder a uno de los contratos aportados para el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia específica de la firma. Las certificaciones restantes pueden corresponder a contratos de otros clientes de la agencia

de comunicaciones, productor audiovisual o Agencia de Comunicaciones.

### 6.3.2. CRITERIO ADICIONAL (10 puntos)

| Criterio adicional | Puntaje |
|---|---|
| **Componente metodológico de seguimiento y medición de campañas:** Verificación de la metodología propuesta para el diseño, implementación y operación de esquemas de seguimiento y reporte de campañas y planes de comunicación, que deberá incluir:<br>-definición de KPI's,<br>-periodicidad de reporte,<br>-integración de fuentes de información y mecanismos de visualización de resultados, mediante herramientas de analítica de datos o plataformas equivalentes.<br><br>El proponente deberá incluir cada uno de estos apartes en la propuesta metodológica, sino su puntaje será 0. | 5 |
| **Capacidad estratégica y de posicionamiento institucional:** verificación de la propuesta metodológica orientada al fortalecimiento del posicionamiento institucional de la Entidad, que deberá incluir: lineamientos para la proyección en escenarios sectoriales o académicos, gestión de reputación institucional y estructuración de iniciativas susceptibles de reconocimiento, sin que se exija la obtención efectiva de invitaciones, premios o reconocimientos.<br>El proponente deberá incluir cada uno de estos apartes en la propuesta metodológica, sino su puntaje será 0 | 5 |

Lo anterior beneficiará a la entidad significativamente desde diferentes aspectos relacionados con la economía y la eficiencia de los recursos, los criterios adicionales serán evaluados con base en documentos técnicos y metodológicos presentados por los proponentes. Estos criterios no modifican el valor económico evaluado del contrato.

El proponente deberá aportar carta de compromiso, evidenciando que tipo de ofrecimiento está dispuesto a realizar como servicio adicional, de no presentarse nada o fragmentarse alguno de los servicios adicionales no será otorgado puntaje.

### 6.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - Hasta 10 puntos.

Para la calificación de este aspecto se asignará a cada grupo un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

> *"Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.*

| **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** | **PUNTOS** |
|---|---|
| Se tendrán como bienes o servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior será verificado del RUP para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía o visa de residente, si es el caso. | 10 |
| Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales. | 5 |

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Se tendrán como bienes o servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior será verificado del RUP para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

### 6.5. CRITERIOS DIFERENCIALES (DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - MiPymes) – Hasta 0,25 puntos.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje máximo de 0.5 puntos a cada grupo, donde cada criterio diferencial otorga un puntaje de 0.25 puntos respectivamente, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

### 6.5.1. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES – hasta 0,25 puntos.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la

copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

#### 6.5.2. MIPYMES – Hasta 0,25 puntos.

La MiPymes deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, observando los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

### 6.6. VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar certificación del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio

de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El "Formato", tratándose de proponentes plurales, debe suscribir el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

## 6.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

NOTA 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

## 6.8. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

## 6.9. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 dela Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las

comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato 1 de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25
%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato de Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certifica bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato de Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez,

familiar osobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato de Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato de Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha

del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando ésta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato de Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o

reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato de Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato de Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

   (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de

reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores deeste numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

7. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes

sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato de Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato de Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una

cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural.

b) En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

c) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

d) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados

Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

## 7. ADJUDICACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda, realizará el análisis de las ofertas, el cual se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes y la segunda a la verificación de los factores de puntaje.

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones y se estime más conveniente o favorable para el Distrito y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva,1 de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y,

por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, el segundo lugar será para el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente, de acuerdo con el literal a) numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

## 7.1. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, para lo cual el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

## 7.2. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las condiciones establecidas en el pliego, sin perjuicio de las siguientes:

**7.2.1.** Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en el presente proceso de selección o participe como persona natural.

**7.2.2.** Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos por parte de los oferentes esta información no esté, o no cumplan las condiciones especificadas en los Pliegos, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que de acuerdo con los pliegos sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.

**7.2.3.** Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.

**7.2.4.** Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

**7.2.5.** Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

**7.2.6.** Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Distrito y no se aclare dentro del término otorgado.

**7.2.7.** Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.

**7.2.8.** Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.

**7.2.9.** Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros.

**7.2.10.** Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente al Departamento Administrativo de Hacienda o a los demás participantes.

**7.2.11.** Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes induciendo al Distrito en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.

**7.2.12.** Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

**7.2.13.** Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

**7.2.14.** Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del SECOP II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

**7.2.15.** Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.

**7.2.16.** El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

**7.2.17.** Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

**7.2.18.** De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

**7.2.19.** Cuando la oferta sobrepasa el valor del presupuesto oficial.

**7.2.20.** Las ofertas presentadas que se encuentren en estado NO VALIDA, serán rechazadas.

**7.2.21.** En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en el Pliego de condiciones y su complemento.

## 7.3. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este complemento al pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

## 7.4. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, mediante escrito a través de la bandeja de mensajes del Secop II dirigido al Director del Departamento Administrativo de Hacienda, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

## 7.5. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio del cual se adjudica el contrato, del proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término, quedará a favor del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.
En este evento, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

# 8. CONDICIONES DEL CONTRATO

## 8.1. FORMA DE PAGO.

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda, cancelará al contratista cancelará al contratista mediante actas parciales previa presentación de la factura, constancia de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato y Certificado de Paz y Salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales por parte del Contratista.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- ✓ Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- ✓ Si es persona jurídica: copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- ✓ Si es persona natural: planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social

integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

✓ Certificación de recibo a entera satisfacción de los elementos entregados y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.

✓ Certificación bancaria del titular de la cuenta en donde se deberá efectuar el pago

Todo pago a que se obliga el Departamento Administrativo de Hacienda de la Alcaldía de Santiago de Cali, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial.
Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones de orden nacional, departamental y municipal correspondientes.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **DEDUCCIONES** | Contribución Especial – CE (Contrato de Obra) | 5% | **Tarifas** |
| | Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $202.781.528) | 1% | |
| | Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 y < $109.358.604) | 1% | |
| | Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Mayor o Igual A $109.358.604) | 3.5% | |
| | Pro-Bienestar del adulto Mayor-EA | 2% | |
| | Pro-Deporte y Recreación- ED | 2% | |
| | Pro-Universidad del valle – EV | 2% | |
| | Pro-Hospital – EH | 1% | |
| | Pro-Unipacifico – EU Cuota Mensual > 6 SMMLV (Mayor a $8.541.000)<br>Prestación de Servicios Persona Natural | 0.5% | |
| | Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato | 0,5% | |
| | Pro-Unipacifico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales | 1% | |
| **RETENCIONES** | Retención a título de ICA | | |
| | Retención a título de Renta | | |
| | Retención a título de IVA | | |

NOTA: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

## 10.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

El contratista seleccionado deberá, además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

**OBLIGACIONES GENERAL DE ACOMPAÑAMIENTO Y DISEÑO DE ESTRATRGIA DE COMUNICACIÓN**

1. Desarrollar y ejecutar las estrategias de comunicación requeridas la difusión de información, enfocado en la difusión clara, oportuna y pedagógica de la información acciones y nuevas normas que se requieran, sin que ello implique ejercicio de funciones misionales, administrativas o coercitivas propias del Departamento Administrativo de Hacienda conforme al público objetivo de cada campaña y previa aprobación del supervisor del contrato.
2. Apoyar al Departamento Administrativo de Hacienda en la implementación y ejecución de las estrategias que se desarrollen en materia de marketing de ciudad, incluyendo conceptualización de actividades BTL y ATL.
3. Atender oportunamente las solicitudes y requerimientos del Departamento Administrativo de Hacienda para la puesta en marcha los planes, de acuerdo con las coyunturas y los recursos disponibles de la contratación.
4. Planear la difusión de mensajes, campañas y piezas según el público objetivo definido, acatando de manera obligatoria las recomendaciones, órdenes y requerimientos del Departamento Administrativo de Hacienda, realizando los ajustes inmediatos o, en su defecto, dentro del día hábil siguiente.
5. Realizar la compra de espacios en medios de comunicación y la pauta digital conforme al plan de medios autorizado, garantizando que toda negociación y precios cuenten con aprobación previa del supervisor del contrato.

**10.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS EN MATERIA DE CAMPAÑAS DIGITAL, BTL O ATL E INFLUENCIADORES**

6. Diseñar, implementar y ejecutar estrategias basadas en análisis de datos, segmentación responsable y definición clara de públicos objetivos, garantizando una difusión eficiente, pertinente y proporcional, conforme a los principios de economía, eficacia y responsabilidad del gasto público.
7. Definir una estrategia específica para la inversión en influenciadores y creadores de contenido. En los casos en que se utilicen, el contratista deberá garantizar obligatoriamente:
   a) Lineamientos claros de neutralidad política e institucional.
   b) Aprobación previa de contenidos por parte del supervisor del contrato.
   c) Prohibición expresa de opiniones personales sobre tributos o políticas públicas.
   d) Entrega de evidencias contractuales y certificaciones de cumplimiento.
8. Garantizar la trazabilidad, transparencia y verificabilidad de la inversión en pauta digital mediante la entrega de reportes detallados por campaña con KPIS estandarizados según las necesidades de medidas del Departamento Administrativo de Hacienda.

9. Disponer de un tablero de control (dashboard) en tiempo real que permita al Departamento Administrativo de Hacienda realizar seguimiento permanente a la ejecución de la pauta digital.

**10.1.2. OBLIGACIONES ECONÓMICAS, DE FACTURACIÓN Y OPTIMIZACIÓN**

10. Reconocer que todas las bonificaciones, descuentos e incentivos otorgados por los medios con ocasión del contrato son de propiedad exclusiva del Departamento Administrativo de Hacienda.
11. Entregar al Departamento Administrativo de Hacienda las facturas de los medios. y en caso de que haya lugar, relacionar los descuentos y bonificaciones otorgados por los medios.

**10.1.3. OBLIGACIONES DE INFORMES, SOPORTES Y EVIDENCIAS**

14. Elaborar y entregar informes cualitativos y cuantitativos que permitan evaluar los resultados de las campañas, planes y/o estrategias.
15. Entregar herramientas de reporting, dashboards y uso de herramientas con cada facturación.

**10.1.4. OBLIGACIONES DE CONTENIDO, CONFIDENCIALIDAD Y CONTROL INSTITUCIONAL**

16. Coordinar con el Departamento Administrativo de Hacienda la entrega de los materiales a publicar en las fechas establecidas, garantizando que los contenidos difundidos correspondan exclusivamente a los suministrados por el supervisor del contrato.
17. Abstenerse de realizar cualquier modificación de contenido no autorizada expresamente por el supervisor del contrato.
18. Guardar estricta confidencialidad sobre la información conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
19. Respetar los derechos de autor y de propiedad intelectual de todas las piezas entregadas.
20. Abstenerse de emitir mensajes, piezas o contenidos que puedan interpretarse como presión, amenaza o condicionamiento indebido al contribuyente.

**10.1.5. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LABORALES Y DE RESPONSABILIDAD**

21. Mantener fijo el valor de la comisión-administración ofertada durante toda la ejecución contractual.
22. Cumplir con todas las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

23. Garantizar la disponibilidad permanente del equipo profesional propuesto y asistir virtualmente a todas las reuniones convocadas por el supervisor del contrato, encargándose de levantar un acta mensual de seguimiento.
24. Presentar informe final técnico y financiero al término del contrato, en medio físico y digital.
25. No subcontratar ni ceder el contrato sin autorización previa y escrita del organismo contratante.
26. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones de terceros derivadas de actuaciones del contratista.

## 10.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

En virtud del presente contrato el (la) CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del organismo contratante.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.
4. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad en Salud en el trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de Julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
5. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual.
6. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedaran bajo su responsabilidad.
7. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones.
8. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.
9. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.
10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

11. Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener a la entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.
12. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del contrato a celebrarse.
13. El (la) CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
15. Las demás que sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Departamento Administrativo de Hacienda tanto en la invitación como en la ficha técnica que hará parte integral del contrato.

**10.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato.
2. Realizar el recibido a satisfacción de las obras bien ejecutadas por el contratista.
3. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
4. Suministrar al contratista la información que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
5. Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
6. Liquidar el contrato, en caso de que haya lugar a ello.
7. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

**10.4. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.**

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en

el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, la Entidad podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

## 10.5. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En todo caso, se acatará el debido proceso de conformidad con la legislación vigente.

## 10.6. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda.

## 10.7. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos, análisis del sector, pliego de condiciones definitivo de la contratación y sus documentos integrantes.
2. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
3. Resolución de Adjudicación.
4. Propuesta del CONTRATISTA, revisada y aprobada por el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda.
5. Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
7. Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto del Distrito de Santiago de Cali.

## 11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los insumos objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda, la Entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "*(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)*".

(documento Conpes 3714)
El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía, y se publicarán como documentos anexos.

## 12. GARANTÍAS.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

**a) Cumplimiento (artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015)**:
Mediante el cual se ampare el incumplimiento total o parcial del contrato, el cumplimiento tardío o defectuoso, el pago del valor de las multas y de la cláusula penal. Este amparo deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

**b) Calidad del servicio (artículo 2.2.1.2.3.1.7. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015)**:
Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Este amparo deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

**a) P**
**ago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. (artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015)**: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Este amparo deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.

Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse y entregarse, debidamente aprobada por el ordenador del gasto, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

**Responsabilidad Civil Extracontractual. (artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015).** Este amparo debe cubrir los perjuicios causados a terceros. Este amparo deberá

ser equivalente al 200 SMMLV, por el plazo del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato. En dicha póliza deberá figurar como tomador EL CONTRATISTA, como asegurado EL CONTRATISTA, como beneficiarios LOS TERCEROS AFECTADOS Y EL DEPARTAMENGO DE HACIENDA MUNICIPAL – DISTRITO SANTIAGO DE CALI.

## 13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda, ejercerá el control y la vigilancia en la ejecución del contrato, a través de la designación como Supervisor al Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión, el cual será el responsable de verificar el cumplimento de los requisitos para la ejecución del contrato. Además, podrá en cualquier momento, exigir al contratista, la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de las pólizas de seguro, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la emisión de estas.

El Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

Así mismo, está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; el Supervisor responderá solidariamente con el contratista, si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para el Distrito de Santiago de Cali.

Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al Director del Departamento Administrativo de Hacienda para que se tomen las medidas necesarias y procedentes.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, así como de cualquier situación que amenace la correcta ejecución del contrato, como es el caso de la fuerza mayor o caso fortuito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

## 14. LIQUIDACIÓN.

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

## 15. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato se realizará a través de la plataforma virtual del SECOP II, y tendrá un clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los pliegos de condiciones y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Los pliegos de condiciones y la oferta formarán parte integrante del contrato.

### 15.1.1. Solución de controversias

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

### 15.1.2. Prórroga y adición del contrato

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

### 15.1.3. Caducidad

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

### 15.1.4. Interpretación, modificación y terminación unilateral

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

### 15.1.5. Perfeccionamiento y ejecución del contrato

El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio, para su legalización del registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas.

Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

### 15.1.6. Gastos del contratista

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

### 15.1.7. Inicio a la ejecución del contrato

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

### 15.1.8. Jurisdicción nacional

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso, estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por el Ordenador del Gasto a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

*FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE*

JHON JAIRO QUINCHUA CEBALLOS
Director
Departamento Administrativo de Hacienda

Proyectó: Lisa Mabel Vásquez Mina – Abogada UAG- DAH
Revisó: Andrea Cáceres Cerón – Jefe de Oficina UAG – DAH